



Teiate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.**

Quinto de este Rey, se vio la Junta de Abogados de diez y ocho del
mismo, y lo que informan los Abogados de esta Ciudad, sobre
que la R. Facultad concedida por S. M. para la execucion
del Armitio de quatro y en anova de Aguardiente, de la q.
se consuma en esta Jurisdiccion, se inclinaron a que se ha obtenido
por los terminos y sendas de la verdad, y a consiguiente libre
de toda sospecha, y entienden que de esta Ciudad con la
entero cumplimiento; todo lo qual se leyó a la letra; Y ante
de comparecer la conferencia el Sr. D. Diego Abasco
Procurador Sindico General, presento la proposicion
por escrito de el tenor siguiente.

Aguila proposicion

En principio de la conferencia, el Sr. D. Antonio
Rocamora ensubrogar D. I. que oido el dictamen de los
Cavalleros Abogados, por el que se evidencia con el enteros
conozimiento de Causa que la piedad del Rey nro Señor
(Dios le que) ha concedido su R. Facultad para la execucion
de lo quatro y en anova de Aguardiente, de la q.
que se consuman en esta Jurisdiccion; De deluego se
conforma el que dice con el Acuerdo de la Junta de Propio